



Decreto 2898 de 2011

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2898 DE 2011 (Agosto 11)

por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio de Justicia y del Derecho y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 1° de la Ley 1444 de 2011, se escindieron del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministerio de Justicia y del Derecho a las dependencias a su cargo.

Que el artículo 4° de la Ley 1444 de 2011, creó el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que en uso de facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, el Presidente de la República determinó los objetivos y estructura del Ministerio de Justicia y del Derecho, ordenando la adopción de la planta de personal para su funcionamiento.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho con el fin de establecer la planta de personal presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Las funciones propias del Ministerio de Justicia y del Derecho serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

N° de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO			
1 (uno)	Ministro	0005	
3 (Tres)	Asesor	1020	17
2 (Dos)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	15
1 (Uno)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Asesor	1020	08
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	16
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	17
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	16
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	13
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	22
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	16
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	19
3 (Tres)	Conductor Mecánico	4103	18
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15
6 (Seis)	Secretario Ejecutivo Despacho del Ministro	4212	26
DESPACHO VICEMINISTRO DE PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA			
1 (Uno)	Viceministro	0020	
1 (Uno)	Asesor	1020	16
3 (Tres)	Asesor	1020	15
1 (Uno)	Asesor	1020	13
4 (Cuatro)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Asesor	1020	08

1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	23
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	19
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	18
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo de Despacho del Viceministro	4215	24
DESPACHO VICEMINISTRO DE POLÍTICA CRIMINAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA			
1 (Uno)	Viceministro	0020	
1 (Uno)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	15
5 (Cinco)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Asesor	1020	08
1 (Uno)	Asesor	1020	03
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	20
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	16
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	19
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	18
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo de Despacho del Viceministro	4215	25
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario General	0035	24
6 (Seis)	Director Técnico de Ministerio	0100	23
3 (Tres)	Subdirector Técnico	0150	23
3 (Tres)	Jefe de Oficina	0137	22
1 (Uno)	Jefe Oficina Asesora de Planeación	1045	16
1 (Uno)	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
1 (Uno)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Asesor	1020	07
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	23
25 (Veinticinco)	Profesional Especializado	2028	22
7 (Siete)	Profesional Especializado	2028	21
12 (Doce)	Profesional Especializado	2028	20
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	19
34 (Treinta y cuatro)	Profesional Especializado	2028	18
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	17
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	16
33 (Treinta y tres)	Profesional Especializado	2028	15
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	14
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	13
14 (Catorce)	Profesional Especializado	2028	12
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	11
35 (Treinta y cinco)	Profesional Universitario	2044	10
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	09
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	08
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	07
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	06
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	05
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	04
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	03
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	02
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	18
7 (Siete)	Técnico Administrativo	3124	17
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	16
8 (Ocho)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	13
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	10
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20
6 (Seis)	Auxiliar Administrativo	4044	17
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	15
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	12
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	14
7 (Siete)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	13
1 (Uno)	Operario Calificado	4169	13
7 (Siete)	Secretario Ejecutivo	4210	24
7 (Siete)	Secretario Ejecutivo	4210	22
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	21
5 (Cinco)	Secretario Ejecutivo	4210	18

ARTÍCULO 2°. El Ministro de Justicia y del Derecho, mediante resolución, incorporará los empleados públicos que del Ministerio del Interior y de Justicia continuarán prestando sus servicios en el Ministerio de Justicia y del Derecho y distribuirá los cargos de la planta global teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del Ministerio.

ARTÍCULO 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1° del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 4°. Los empleados públicos del Ministerio de Justicia y del Derecho gozarán de la protección especial de que trata el Capítulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

ARTÍCULO 5°. La incorporación y el nombramiento en los empleos de la planta de personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 6°. La provisión de los empleos creados en el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 11 días del mes de agosto de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 48158. 11, agosto, 2011.

Fecha y hora de creación: 2024-12-22 12:46:14